

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 74 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2024-225322 Interno 030
Fecha de Radicación: 05 de abril de 2024
Fecha de Reparto: 05 de abril de 2024

Convocante(s): LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Convocada(s): CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Popayán, hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 74 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de María Alejandra Paz Restrepo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **JAVIER ANDRÉS ACOSTA CEBALLOS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.100.309 de Cali, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 334.247 del Consejo Superior de la Judicatura por sustitución que le confiere **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, se presenta como apoderado de la parte convocante, se le reconoce personería para actuar.

Comparece la abogada **MILLERET LUNA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Numero 29.742.855, portador de la Tarjeta Profesional No 196.365 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, conforme al poder conferido por HERNÁN GRUESO ZUÑIGA, en calidad de CONTRALOR GENERAL DEL CAUCA. Se le reconoce personería para actuar. Correo electrónico informado

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

El despacho deja constancia que mediante oficio remitido al correo electrónico agencia@defensajuridica.gov.co el 12 de abril de 2024 informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República en la misma fecha al correo electrónico cgr@contraloria.gov.co para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022; la Agencia de Defensa Jurídica del Estado a la fecha no ha designado profesional que acompañe la audiencia y/o remitido comunicación alguna, por su parte la Contraloría General de la República mediante oficio recibido el 7 de mayo de los corrientes manifiesta que no se designará a un funcionario para que intervenga en la diligencia, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace mención a la Certificación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, aportada junto con la sustitución de poder; Comité que se reunió en sesión extraordinaria del 10 de mayo de 2024, según Acta 303 de la misma fecha, en donde decidió:

“Analizada la recomendación presentada y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, los miembros del Comité de Conciliación de manera unánime han decidido PRESENTAR FÓRMULA DE ARREGLO O CONCILIACIÓN condicionado a que sea declarada la nulidad de los actos administrativos que originaron la solicitud y que se reintegre a favor de la compañía el valor pagado en cuantía de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$13.956.916)”.

A continuación, la señora Procuradora procede a exponer las pretensiones de la entidad convocante:

“PRIMERA: Que, una vez surtido el trámite correspondiente, se DECLARE NULO la totalidad de los siguientes actos administrativos, proferidos dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 48-20:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

1. Fallo con Responsabilidad Fiscal No.14 del 13 de octubre de 2023, mediante el cual se declaró como tercero civilmente responsable a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en razón a la Póliza de Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000195.

2. Auto No. 1 del 01 de febrero de 2024 “por el cual se decide sobre un recurso de reposición”, interpuesto contra el fallo con responsabilidad fiscal N°14 dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 48-20.

3. Demás actos administrativos que los integren aclararen, adicionen, modifiquen, les sean accesorios, consecuentes o subsiguientes; proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 48-20.

SEGUNDA: Que además de declarados nulos los actos administrativos descritos, se DECRETE EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO al que haya lugar, incluyendo el REINTEGRO de toda suma de dinero que se hubiese cancelado por parte de mi representada con ocasión de tales actos administrativos, en concreto de lo siguiente:

1. Ruego se ordene a la demandada a restituir la totalidad de los valores que mí representada haya pagado, desembolsado o cancelado hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia. Los valores pagados por mi representada corresponden a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$13.955.971,00) pago que fue realizado el 06 de marzo de 2024, en la cuenta autorizada a nombre de la Contraloría General del Cauca a la cuenta bancaria de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 190019196001.

2. Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar el amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal de la Póliza de Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000195, por el monto señalado por el ente de control fiscal. Esta solicitud se basa en la consideración de que se vulneró el debido proceso y el derecho de defensa de mi representada, al no motivar de manera adecuada los actos administrativos acusados, emitiéndose de forma irregular.

3. Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar el amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal de la Póliza de Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000195, por el monto señalado por el ente de control fiscal, toda vez que no se acreditó el daño patrimonial ni una conducta dolosa o gravemente culposa.

4. Que se declare que mí representada no está legal ni contractualmente obligada a afectar el amparo de Fallos con Responsabilidad Fiscal de la Póliza de Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000195, por el monto señalado por el ente de control fiscal, por cuanto prescribieron las acciones derivadas del contrato de seguro; se configuró la falta de

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

cobertura temporal del seguro, así como causales de exclusión pactadas en el contrato de seguro.

TERCERA: PAGAR a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre las sumas de dinero que se hayan pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, réditos que deberán liquidarse a la tasa máxima de interés corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en un cincuenta por ciento, conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999 con ocasión de la Póliza de Seguro Prevalcaldías Multirriesgo No. 1000195; intereses que se calcularán hasta la fecha del reembolso o pago de las sumas anteriormente indicadas.

CUARTA: En subsidio de la pretensión anterior, se CONDENE a la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, a pagar a mi representada las sumas de dinero que se hubiesen pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, debidamente indexadas.

QUINTA: Prevenir a las demandadas para que den estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad con los artículos 187 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

SEXTA: Condenar a la demandada al pago de costas y agencias en derecho”.

El apoderado de la parte convocante se ratifica en las pretensiones expuestas.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

Conforme al Acta No. 02 del 16 de mayo de 2024, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial decidió no presentar fórmula de arreglo conciliatorio, “...en consideración a que no se evidencia por parte de la entidad que existan irregularidades dentro del procedimiento llevado a cabo pues todas las acciones se encuentra conforme a derecho al debido proceso y a las normas que le son aplicables inherentes a procedimiento de la responsabilidad fiscal y adicional a ello se evidencia que los argumentos expuestos por la parte convocante y con base en los cuales formula la solicitud de conciliación carecen de todo fundamento y sustento fáctico y van además en contravía del propio contenido de la póliza, a contrario sensu, cumpliendo a cabalidad con nuestras funciones y deberes constitucionales bajo los principios de celeridad, eficiencia y economía procesal, pilar desde donde debemos actuar

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

los distintos organismos del Estado, siendo imperativo velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales”.

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada, **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial.** Esta decisión se notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital plataforma MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el siguiente link y que una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf.

[LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS Rad. E-2024-225322-030-20240517 090857-Grabación de la reunión.mp4](#)

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 9:23 a.m.



MARIA ALEJANDRA PAZ RESTREPO
Procuradora 74 Judicial I Administrativo